



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2020-CM-MDP

Paracas, 02 de noviembre del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 30.10.2020, la Carta N° 010-2020-MDP-ALC, Informe N° 238-2020-MDP/GM, Informe N° 850-2020-MDP/SGRH; Informe N° 831-2020-MDP/SGRH, Informe N° 154-2020-SGSST-GA/MDP, Resolución N° 000181-2020-SERVIR/TSC-Primera Sala, Informe N° 108-2020-MDP-GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los Concejo Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, por lo que en concordancia con el artículo 41° de la misma norma señalada, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, para el ejercicio del año fiscal 2019, la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público, estableció en la centésima vigésima novena disposición complementaria final, Autoriza excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público;

Que, mediante Resolución N° 000181-2020-SERVIR/TSC-Primera Sala, el Tribunal del Servicio Civil, Resuelve que la entidad, debe declarar la NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 444-2019-MDP-ALC, del 18 de noviembre de 2019, por haber sido emitida por una autoridad que carecía de competencia para pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 073-2019-MDP-SGRH, del 25 de octubre de 2019; asimismo, declarar la NULIDAD del acto administrativo contenido en la Carta N° 073-2019-MDP-SGRH, del 25 de octubre de 2019, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, al haberse vulnerado el principio de legalidad, debiéndose Retrotraer el procedimiento al momento previo a la emisión de la Carta N° 073-2019-MDP-SGRH, del 25 de octubre de 2019 y, que la Municipalidad Distrital de Paracas subsane en el más breve plazo los vicios advertidos, teniendo en consideración para tal efecto los criterios señalados en la presente resolución.

Que, mediante resolución de alcaldía N° 071-2020-MDP, se Declaró la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 444-2019-MDP-ALC, del 18 de noviembre de 2019, por la cual se emite pronunciamiento sobre el recurso de apelación interpuesto contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 073-2019-MDP-SGRH, del 25 de octubre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

de 2019, por la Sra. CARMEN CECILIA RAMIREZ GAMBOA, así como se Declaró la Nulidad del acto administrativo contenido en la Carta N° 073- 2019-MDP-SGRH, del 25 de octubre de 2019, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, al haberse vulnerado el principio de Legalidad y RETROTRAJO, el procedimiento administrativo hasta el momento previo a la emisión de la Carta N° 073-2019-MDP-SGRH, del 25 de octubre de 2019, teniendo en consideración para tal efecto los criterios señalados en la Resolución N° 000181-2020-SERVIR/TSC-Primera Sala;

Que, mediante el Informe Legal N°108-2020-MDP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina entre otros que, que en el más breve plazo se dé cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N° 000181-2020-SERVIR/TSC-Primera Sala, es decir, se debe declarar la NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 444-2019-MDP-ALC, del 18 de noviembre de 2019, así como, se declare la NULIDAD del acto administrativo contenido en la Carta N° 073- 2019-MDP-SGRH, del 25 de octubre de 2019, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, debiéndose Retrotraer el procedimiento al momento previo a la emisión de la Carta N° 073-2019-MDP-SGRH, del 25 de octubre de 2019, acciones que deben de efectuarse a través de un acto resolutorio emitido por el Despacho de Alcaldía; Así mismo, como resultado de la disposición superior de abstención de la Alcaldesa la cual se encuentra enmarcado en el artículo 101° del Texto Único Ordenado, el Concejo Municipal deberá proceder a: **100.1°** El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100°.; **101.2°** En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente.; **101.3°** **Cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc, o disponer que el incurso en causal de abstención tramite y resuelva el asunto, bajo su directa supervisión,** finalmente ante lo referido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se deberá determinar qué autoridad emitirá la Resolución de Nombramiento de la Sra. Carmen Cecilia Ramírez Gamboa, quien cumplió con los lineamientos para el Nombramiento del Personal contratado por servicios personales en el sector público, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, conforme lo determina la primera Sala del Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución N° 000181-2020-SERVIR/TSC-Primera Sala;

Que, mediante Informe N° 831-2020-MDP/SGRH, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Administración, se realice la publicación respectiva en el portal institucional, así mismo s deberá emitir la resolución de Nombramiento, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de culminado el plazo de publicación del "Cuadro Final de Resultados, la misma que se la publicación el Portal Institucional de esta comuna, tal como consta en el Informe N° 154-2020-SGSST-GA/MDP " emitido por la Sub Gerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico;

Que, mediante Carta N° 010-2020-MDP-ALC, dirigida al Gerente Municipal, la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Paracas, presenta su ABSTENCIÓN, en concordancia con lo establecido en el artículo N° 100 del T.U.O N° 27444, a fin de que sea remitido todo lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según sea el caso, para que, sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día, (...);

Que, en sesión de concejo extraordinaria de fecha 30.10.2020, se trató en el punto de agenda la abstención de la alcaldesa, para emitir el acto administrativo de nombramiento de la servidora Sra. CARMEN CECILIA RAMIREZ GAMBOA, así como de AUTORIZAR al Funcionario Ad Hoc Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Paracas, emitir el acto resolutorio de Nombramiento de la servidora Sra. CARMEN CECILIA RAMIREZ GAMBOA, bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 276,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

Que, tras el debate correspondiente tal como consta en acta y luego sometido a votación el tema de forma reglamentaria, es aprobado por MAYORÍA DE VOTOS por el Concejo Municipal, en ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta;

SE ACORDO:

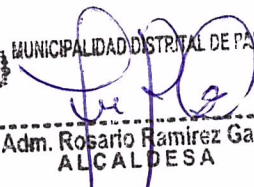
ARTÍCULO PRIMERO. – NO APROBAR la Autorización al Funcionario Ad Hoc Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Paracas, a EMITIR el acto resolutivo de Nombramiento de la servidora Sra. CARMEN CECILIA RAMIREZ GAMBOA, bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 276.

ARTÍCULO SEGUNDO. - HABILITAR, a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Paracas, a emitir el acto resolutivo de nombramiento de la Sra. **CARMEN CECILIA RAMIREZ GAMBOA**, en el régimen laboral del D. L. N° 276, bajo la directa supervisión del Concejo Municipal, a mérito de la Resolución N° 000181-2020-SERVIR/TSC-Primera Sala, en concordancia con el artículo 101°, numeral 101.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal realizar los actos administrativos necesarios para cumplir con lo acordado en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- ENCÁRGUESE al Jefe de la Subgerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico, cumpla con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional www.muniparacas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Lic. Adm. Rosario Ramirez Gamboa
ALCALDESA

